

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas; los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o paste de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 19 Julio 1923)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.868

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 62 de la Ley provincial vigente, y para dar cumplimiento a los preceptos contenidos en el 55 de la misma y demás disposiciones concordantes, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación para el día 1.º de Agosto próximo, a las 17 horas, en su Casa Palacio, con objeto de inaugurar las sesiones del primer periodo semestral del corriente

año y dar posesión de sus cargos a los señores Diputados electos.

Córdoba 19 de Julio de 1923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Gue

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm 2 866

Edicto

Don Manuel Córdoba y Martínez, Agente Ejecutivo de este Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas por el concepto de Carros, Ochos y Automóviles de alquiler, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio económico de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de

cobranza quedan incurso en el primer grado de apremio que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que tran curridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en

Córdoba a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, Patricio López y González de Canales.

Productores de Aceites S. A. en Liquidación

Núm. 2.870

En pública subasta que se celebrará simultáneamente en Córdoba, Gran Capitán treinta y seis, y Málaga en el mismo inmueble que se ensjane, el día veinte de Agosto próximo, de once a doce de la mañana, se venderán los edificios y solares, que en la última

nombrada Ciudad, prolongación de las calles Cuarteles y Salitres, tiene la referida Sociedad.

Tipo mínimo admisible es el de ochenta y cinco mil pesetas.

Los Títulos y pliegos de condiciones, estarán a la disposición de cuantos deseen examinarlos, todos los días laborables de diez a una y de cuatro a siete en los sitios en que se ha de celebrar la subasta.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.851

ANUNCIO

Habiendo recibido en esta Tesorería los recibos de suscripción a la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al tercer trimestre del año actual, se hace saber a los señores suscriptores, que se encuentran al cobro en la Depositaria, Pagaduría y deberán hacerse efectivos en el plazo de 10 días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin haberlo verificado se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 16 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Ayuntamiento Constitucional

DE FERNAN=NÚÑEZ

Año de 1923-24

Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 2.077

PARQUE DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.851

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde número ocho, de esta ciudad, el día cuatro de Agosto próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán asimismo muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán exhibidas previamente en papel de la clase oncenaria y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor mas la suya. Caso de que la

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 618 25
2.º Policía de seguridad				660 83
3.º Policía urbana y rural				942 08
4.º Instrucción pública				195 88
5.º Beneficencia				450 00
6.º Obras públicas				929 16
7.º Corrección pública.				166 66
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial				4 393 93
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				3 0 00
12.º Resultas				
T O T A L.....				10 666 79

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Fernán-Núñez a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º. El Alcalde, José Fernández.

Publicado nuevamente por error.

igualdad subsistiere, pasados los quin- minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la ley de contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumpliere las condiciones que deban tener para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se deriven de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no cumpla las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo arbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jara para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cokón, esparto, grasa para maquinaria saquerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y ley de Protección a la Industria Nacional.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Director, José López Prats.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETÍN OFICIAL) de la provincia, fecha tal, o fijado

en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento.....

..... quintales métricos de..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social

Parque de Suministro de Intendencia DE CORDOBA

Núm. 2.805

Los precios a que el Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza ha adquirido los artículos de inmediato consumo para los servicios de Subsistencias y Acuartelamiento en la primera quincena de mes actual, así como el nombre y vecindad de los vendedores que los han facilitado, son los siguientes:

Nombre de los vendedores.—Vecindad.—Artículos comprados.—Precio.—Unidad.

Sres. Rodríguez Hermanos, Córdoba, harina de primera, 54 pesetas, quintal métrico

Don José Suárez Alonso, idem, sal, 6'10 pesetas, id.

Don Antonio Mata Roldán, id., leña de jaras, 6'25 pesetas, id.

Don José Suárez Alonso, id., grasa lubricante, 2'90 pesetas, kilogramo.

Don Cristóbal Laborda Jón, Sevilla (Sevilla) (cebada sñeja, 27 pesetas, quintal métrico.

Sres. Rodríguez Hermanos, Córdoba, cebada nueva, 25 pesetas, id.

Don Rafael Molina Abala, id., idem, 24'75 pesetas, id.

Don Rafael Gavilán Moriscos, idem, paja para pienso, 5'75 pesetas, id.

Don Francisco Gutiérrez Hidalgo, Sevilla, sacos envases para granos, 1'50 pesetas, número.

Nombre de los vendedores.—Vecindad.—Artículos comprados.—Precio.—Unidad.

Sociedad de Gas y Electricidad, Córdoba, carbón kio, 11 pesetas, quintal métrico.

Don Antonio Franco Serrano, idem, carbón vegetal, 20'50 pesetas, id.

Don José Suárez Alonso, id., esparto, 21 pesetas, id.

Don Antonio Franco Serrano, idem, leña gruesa rajada, 7 pesetas, id.

Don Juan Moyano Bana, id., petróleo, 64 céntimos, litro.

Don Francisco Nava B. B. B., idem, jabón, 1'05 pesetas, kilogramo.

Nota.—Los precios anteriores son comprendiendo el impuesto del 12% por 100 los pagos del Estado y situados los artículos en las almacenes del Parque

Ora.—El precio medio de compra del quintal métrico de cebada nueva, ha sido 24'821 pesetas.

Córdoba 15 de Julio de 1923.—El Jefe del Detail, Fernando Pérez Mayorga.—V.º B.º: El Director, José López Prats.

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 2.463

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el segundo trimestre del pasado año, que forma el secretario que suscribe de conformidad la Ley Municipal.

(Conclusión)

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde don José Carrera Ramírez.

Acuerdos:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó se anuncie al público pueden proceder a trasladar los estiercoles de los muladares a las hizas, sin que sean depositados en las calles como medida de higiene.

También se acordó que estando terminado el apén lice por concepto de urbana se exponga al público por plazo de 15 días, para oír reclamaciones.

En igual forma se dió cuenta por el señor alcalde que en virtud a la autorización que le fué concedida al primer Teniente alcalde don Antonio Domínguez Arjona había contratado con don Juan Cruz Velasco la casa de su propiedad, situada en la calle Molinos número quince, la cual reunie las condiciones necesarias a juicio de la Junta local, para escuela de niños en el precio de 365 pesetas anuales.

También se acordó por unanimidad, autorizar al secretario de este Ayuntamiento don José del Pino Navarro para que en union de su familia habite la casa donde estan instaladas las oficinas del Ayuntamiento, cuyo beneficio le corresponde por razón del cargo.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Aprobar de igual modo de distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Se acordó aprobar los pagos, ordenado por el señor alcalde en el mes anterior.

Sesión del día 10

No se celebró por falta de asistencia de número de Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión del día 17

No se celebró por falta de número de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión del día 24

Celebrada bajo la presidencia del mismo señor alcalde.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Se dió cuenta por el señor presidente de un oficio que remite a esta Alcaldía la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, solicitan lo ciertos del libro de la familia del mozo número 1 del reemplazo de 1922 José Jerónimo Guillen Castro, cuyos datos se acuerda sean remitidos a la mayor brevedad posible.

Que se den todas las órdenes y comunicaciones recibidas desde la última sesión y que se dé a todas y cada una el mas exacto cumplimiento.

Palenciana 7 de Junio de 1923 — José del Pino.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación Municipal en su sesión del día 1.º de Abril, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Palenciana a 7 de Junio de 1923 — El Secretario, José del Pino.—Visto B.º: E.º Alcalde, José Carrera Ramírez.

LUCENA

Núm. 2.441

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad de Lucena durante el mes de Diciembre de 1922.

(Continuación)

Por espichas para pavimentación de varias calles 54 pesetas.

Por gasolina para la alimentación de la apisonadora ocupada en dichos trabajos 80 pesetas.

Por reparación de albañilería en la casa ampliatoria de dicho cuartel, 93'06 pesetas.

Por cal para el blanqueo de la cárcel, 4 pestas.

Por jornales y materiales en reparación de adoquines en la fuente Nueva

va y postes de piedra para la calle Clavija, 56'78 pesetas.

Por yute para tapizado del mobiliario de la Contaduría, 56 pesetas.

Por los honorarios de la banda de música de Cabra que actuó el 8 del corriente con motivo de haber sido elevado de nuevo a los Consejos de la corona el excelentísimo señor Duque de Almodóvar del Valle, Diputados a Cortes por este distrito.

Se reeligieron para el mes de Enero próximo las comisiones inspectoras de la Plaza de Abastos y matadero público otorgándose un voto de gracias por su celo, a los señores Concejales que han venido constituyendo en el actual.

Se admitió la dimisión presentada por el capellán Administrador de las Obras Pías de la virgen de Araceli y se nombró en su reemplazo al también Presbítero don Luis Marin Huertas, acordándose proponerlo como tal al excelentísimo Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, para que por lo que a su jurisdicción respecta, confirme dicho nombramiento, autorizando al señor Marin Huertas para el desempeño de referido cargo.

A requerimiento de un señor Concejál, ofreció la presidencia la pronta ejecución del acuerdo capitular por el que se dispuso dar el nombre Condesa Carmen Pizarro a la antigua calle Mesón Alto.

(Concluída).

BLAZQUEZ
Núm. 2.835

Don Jerónimo Granados Calderón, Vocal nato y presidente accidental de la Comisión de la parte Personal del Reglamento general de Utilidades que ha de formarse en el actual ejercicio de 1923-24.

Hago saber: Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 80 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, el día quince del actual se procederá a la elección de los Vocales que previene el artículo 70 de dicha Ley, la cual se efectuará en estas Casas Consistoriales desde las diez a las catorce horas.

Lo que se hace público por medio del presente para el debido conocimiento.

Blazquez a 11 de Julio de 1923.—
Isidoro Granados.

Juzgados

FUENTE OBEJUNA
Núm. 2.817

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de Fuente Obajuna y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan. Los enales fueron sustraídos en la madrugada del cinco de Julio actual, de la finca del Cuadrado, término de Bél-

mez; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado así como a la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obajuna a catorce de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Laga.

Señas de los semovientes

Una mula de diez años, capa roja, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, hierro de El Fénix en la nalga derecha y el de la Mundial Agraria en la izquierda letra C. número 14.

Otra mula negra de diez años, alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, lucera, hierro de El Fénix en la nalga derecha y el de la Mundial Agraria en la izquierda letra C. número 14.

Un caballo entero de treinta meses, castaño claro, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, hierro La Mundial Agraria letra C. número 14 cada una izquierda.

CABRA

Núm. 2.855

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para a busca y rescate de las siguientes caballerías: mulo de quince años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, hierro particular nalga derecha M, raya cruzada, bociolero y círculo de ojos; otro de doce años, alzada un metro cincuenta y tres centímetros, rojo, cebado, raya cruzada, hierro B tabla izquierda y V. 11 nalga izquierda, de La Agrícola Española espaldilla izquierda, y ambas al del Fénix V. 12, y eran propias de la viuda e hijos de José Luque Ferrández; una mula de diez años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, negra, bociocastaña, hierro del Fénix V. 13 muslo izquierdo, propia de Francisco Luque Campos, habiendo desaparecido la noche del doce al trece del actual, en terrenos de cortijo Blanco, término de Doña Mencía; poniendo aquellas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 2.828

Don José Eguilaz y Oviedo Castilla, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Francisco Cruz Morán, que se dice es vecino de esta, y que en diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y nueve, vendió una mula en Buena, a Rafael Rodríguez Mérida, de aquellos vecinos, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a fin de que declare en sumario que instruya por hur-

to de dicha bestia; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente

Dado en Córdoba a trece de Julio de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA

Núm. 2.812

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de los géneros que a continuación se expresan, que el día diez del actual, fueron intervenidos a las procesadas Carmen García Pelechor y Reyes Calado Vilar y que se creen sean hurtados, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo contra las mismas por hurto y freerles el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Géneros intervenidos

Un metro treinta centímetros lana señora color lila.

Un metro Ju ar seda estampada.

Una blusa confeccionada de orospón color café.

Doce broches de presión.

CORDOBA

Núm. 2.824

Cédula de citación

El Señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy día dada en sumario que se sigue por asesinato de Adolfo Romero Gutiérrez, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Francisco Rodríguez Jiménez de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, natural de Aguilar y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de ampliarle su declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.821

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Juan Aranda Barbero, vecino de esta villa, cuyas de más circunstancias no constan, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario, sobre suicidio de su madre Rogelia Barbero y Barbero, ocurrido en esta población el día dos del corriente mes, ba-

jo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A propio tiempo se instruye al Juan Aranda Barbero, de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Hinoja del Duque a doce de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, (firma ilegible).

MELILLA

Núm. 2.820

Don Ramón María Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita a una y emplaza, según el número primero del artículo (ciento treinta y cinco) de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a José Rivas García, hijo de Alfonso y de María, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, natural de Puente Genil, partido de Aguilar, provincia de Córdoba, vecino que fué de Melilla, calle del General Pintos, de oficio ebapista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número cincuenta y siete de mil novecientos veinte y tres por el delito de robo, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será de claro rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a disposición.

Dado en Melilla a diez de Julio de mil novecientos veinte y tres.—R. María Pérez.—El Secretario, (firma ilegible).

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.815

GARCIA MARTINEZ Francisco, de veinte y cinco años, hijo de Pedro y Isabel, soltero, natural de Zebarra, jornalero, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la izquierda de Córdoba, apercibido en otro caso de ser de claro rebelde.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24